CONTRATO N° _37/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2016 "ADQUISICION DE EQUIPOS ANALIZADORES DE COMBUSTIBLES", ENTRE LA EMPRESA GUIDE S.R.L. Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ID Nº 319.468

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **C.P. Alcides Ramón Velázquez Bogado**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, y el **Arq. Luis Villalba Ocampos**, con Cedula de Identidad Nº 696.220, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GUIDE S.R.L.**, domiciliada en Ingavi esq. Yva Purundy, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Miguel de los Santos Velázquez Vega**, con Cédula de Identidad N° 686.437, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES DE COMBUSTIBLES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere a la "ADQUISICION DE EQUIPOS ANALIZADORES DE COMBUSTIBLES", que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **319468**

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2016 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES DE COMBUSTIBLES, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio. La adjudicación fue realizada según **Resolución DGAF Nº 137 de fecha 09 de Diciembre de 2016.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Analizador Portátil de Naftas	**Petrospec GSPPA**	USA	Unidad	1	240.000.000	240.000.000
2	Analizador Portátil para Análisis de Gas Oíl y Querosén Jet	**Petrospec TDPPA**	USA	Unidad	1	240.000.000	240.000.000
MONTO TOTAL							**480.000.000**

Ítem 1 - Analizador Portátil de Naftas

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas solicitadas
1	**Marca**	**Petrospec GSPPA**
	Procedencia	**USA**
	Cantidad	1 (uno)
	Especificaciones Técnicas	Número de octano y composición. Correlaciona Normas: ASTM D-5845 y ASTM D 6277.
		Determinación de Benceno (ASTM D6277) de 0 a 5 vol. %, con una repetitividad de +/- 0,05 @ 1,0 vol.%
		Determinación de Tolueno de 0 a 25 vol. %.
		Determinación de Xilenos de 0 a 25 vol. %.
		Determinación de RON de 86 a 104.
		Determinación de MON de 77 a 96.
		Determinación de (R+M)/2 de 84 a 97.
		Determinación Total de Olefinas de 0 a 30vol. %.
		Determinación Total de Saturados de 0 a 80 vol. %.
		Determinación Total de Aromáticos de 0 a 60 vol. %.
		Puntos de Destilación 50 de 155 a 265°F, T90 de 265 a 375°F
		Puntos de Evaporación E200 de 30 a 70 vol. %, E300 de 75 a 95 vol. %, con todo lo necesario para su uso inmediato.
		Provisión de sustancias patrones para calibración.
		Provisión de insumos para dos años de uso intensivo.
		Monitor y sistema operativo + software para operar el equipo.
	Garantía	de mantenimiento técnico de como mínimo 12 (doce) meses
	Capacitación	Capacitación a los Funcionarios para su uso, manual del usuario en español o traducido al español.
	Características Mínimas	
	Método de detección:	IRM
	Diseño Óptico:	de doble haz con filtro pasabanda para proveer exactitud y estabilidad en el largo plazo. Resistencia vibraciones
	Calibración:	mínimo con 600 muestras
	Detección de valores	basado en distancias estadísticas en el set de calibración

Ing. Luis Vigliba Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

CLAUDIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

	atípicos:	(Mahalanobis).
	Pantalla:	LCD de 2 líneas.
	Control de temperatura:	caja de instrumento con temperatura controlada para eliminar fluctuaciones de temperaturas

Ítem 2 - Analizador Portátil para Análisis de Gas Oíl y Querosén Jet

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
2	Marca	Petrospec TDPPA
	Procedencia	USA
	Cantidad	1 (uno)
	Especificaciones Técnicas Solicitadas	Determinación de Numero de Cetano e Indicé de Cetano
		Correlaciona Normas: ASTM D-613, ASTM D-4737.
		Determinación de Biodiesel (FAME) de 0 a 25%.
		Determinación de Aceites aceite vegetal crudo de 0 a 20%
		Determinación de número de cetanos de 30 a 70, con una Repetibilidad de +/- 0,3 y una reproducibilidad de +/- 0,8
		Determinación de índice de cetanos de 35 a 65.
		Determinación del Mejorador de Cetanos (2EHN) de 0 a 5000ppm
		Determinación de aromáticos totales de 0 a 45% wt.
		Determinación de naftalenos de 0 a 12% vol.
		Determinación de aromáticos polinucleares de 0 a 15%
		Determinación de la densidad de 0,750 a 0,880g/cc, con una Repetibilidad +/- 0,002 y una reproducibilidad de +/- 0,005
		Determinación del Calor de Combustión Bruto, de 19000 a 21000 BTU/lb.
		Determinación del Calor de Combustión Neto de 41 a 44 MJ Kg
		Determinación del Punto de Humo de 12 a 32 mm.
		Provisión de insumos para dos años de uso intensivo.
		Monitor y sistema operativo + software para operar el equipo.
	Capacitación	Capacitación a los funcionarios para su uso, manual del usuario en español o traducido al español
	Garantía	técnico de como mínimo 12 (doce) meses
		Características
	Método de detección:	IRM
	Diseño Óptico:	de doble haz con filtro pasabanda para proveer exactitud y estabilidad en el largo plazo. Resistente a vibraciones.
	Calibración:	Mínimo con 600 muestras.
	Detección de valores atípicos:	basado en distancias estadísticas en el set de calibración (Mahalanobis).
	Pantalla:	LCD de 2 líneas.
	Control de temperatura:	caja de instrumento con temperatura controlada para eliminar fluctuaciones de temperaturas.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes cuatrocientos ochenta mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los

Ing. Luis Valdez Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta **Banco ITAU Cta. Cte. Gs. Nº 70003224-6**

6. REAJUSTE DE PRECIOS

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar de los Estados Unidos de América, emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura física de ofertas.

$$Pr = Po \times \frac{C1}{C0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.

C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al **Ministerio de Industria y Comercio**, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; edificio del MIC, Avda. Mcal. López Nº 3.333.-

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa del MIC.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

CLAUDIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El valor de las multas será: 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios PROVEEDOR.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 15 mes Diciembre y año 2016.

Firmado por: **SR. ALCIDEZ RAMÓN VELAZQUEZ BOGADO,** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **ARQ. LUIS VILLALBA OCAMPOS,** en nombre de la Contratante.

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

Firmado por: **SR. MIGUEL DE LOS SANTOS VELÁZQUEZ VEGA,** en nombre del Proveedor.

CLEOLIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas